

LEY 5.812

Bonificaciones al personal de Sanidad afectado a servicios de contagiosos y alienados.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º A partir del 1º de enero de 1955, autorízase al Ministerio de Salud Pública, a liquidar al personal de los establecimientos sanitarios que desempeñan tareas en servicios asistenciales de enfermos mentales e infectocontagiosos, una bonificación mensual equivalente al diez por ciento del sueldo nominal.

Art. 2º Exclúyese de los beneficios del presente régimen al personal que se encuentre comprendido en los beneficios previstos en la Ley Nº 5.364, de Carrera Médico Hospitalaria.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos de poder cumplimentar las disposiciones de la presente ley, durante el ejercicio del año 1955, a ampliar en la suma de un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.868.600 $\frac{m}{n}$ de c/l.) y de acuerdo al detalle que se inserta, el Anexo VI, Ministerio de Salud Pública, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1, Gastos en Personal, Item:

9. Dirección General de Salud Pública

Partida Principal 4, Bonificaciones y suplementos	\$ $\frac{m}{n}$ 457.600,—
Partida Principal 6, Aporte Patronal	55.000,—
	<hr/>
Total Item 9	512.600,—

11. Dirección General de Acción Médico Social

Partida Principal 4, Bonificaciones y suplementos	47.400,—
Partida Principal 6, Aporte Patronal	5.700,—
	<hr/>
Total Item 11	53.100,—

12. Dirección General de Lucha Antituberculosa

\$ %

Partida Principal 4, Bonificaciones y suplementos	1.163.300,—
Partida Principal 6, Aporte Patronal	139.600,—
	<hr/>
Total Item 12	1.302.900,—

Art. 4º El importe acordado en carácter de ampliación por el artículo anterior, será atendido con cargo a Rentas Generales, de donde se tomarán los fondos.

Art. 5º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 4 de enero de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE V. VATTUONE.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos doce (5.812).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrado y aprobado el 21 de diciembre de 1954 (págs. 1174 y 1226).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrado el 22 de diciembre de 1954 (págs. 1367 y 1398). Sancionado el 28 de diciembre de 1954 (págs. 1438 y 1446).